



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2017 00246 00
Demandante	CARRO FACIL DE COLOMBIA SAS
Demandado	DURDY NORETTY CUESTO
Asunto	DENIEGA SOLICITUD DE TERMINACION

Procede el Despacho a **DENEGAR** la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo por pago total de la obligación formulada unilateralmente por la parte ejecutada en correo electrónico de septiembre 03 de 2020. Como la solicitud está encaminada a la terminación del proceso por pago total de la obligación, a la luz del artículo 461 del Código General del Proceso, la parte que principalísimamente la debe formular es la ejecutante a través de su mandatario judicial que tenga facultad para recibir y debe versar sobre la obligación principal y las costas procesales.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ